

RADICADO: 087583184002-2024-000050-00.

REFERENCIA: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR.

DEMANDANTE: JENNY LUZ SOLON CUERVO C.C. 1.045.673.520

DEMANDADO: RONALD ALFONSO ROLON PEDROZA C.C. 1.045.672.908

INFORME SECRETARIAL, Señora jueza a su Despacho el proceso de ALIMENTO DE MENOR, informándole que la señora JENNY LUZ SOLON CUERVO en calidad de demandante, solicita oficiar al empleador de la empresa TRANSPORTES CLAVIJO S.A-SUCURSAL CALI VALLE DEL CAUCA, manifestando que el demandado se encuentra vinculado laboralmente en esta entidad. Sírvasse proveer Soledad abril 17 de 2024

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,
ABRIL DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Atendiendo el informe secretarial que antecede y verificado el expediente del proceso de ALIMENTO DE MENOR, se observa la solicitud por parte de la señora JENNY LUZ SOLON CUERVO en calidad de demandante, informando que el señor RONALD ALFONSO ROLON PEDROZA como demandado se encuentra vinculado laboralmente con la empresa TRANSPORTES CLAVIJO S.A-SUCURSAL CALI VALLE DEL CAUCA, y desarrolla las actividades laborales. Solicitando que sea oficiado a esta entidad dándole a conocer la medida impuesta en proceso de fijación de cuota alimentaria de menor.

De lo anterior, encuentra el Despacho procedente realizar la medida extensiva al nuevo pagador informado por la parte demandante y en aras de garantizar el efectivo cumplimiento de la medida cautelar de embargo por alimentos salvaguardando los intereses de los menores alimentarios.

En mérito de lo expuesto este Despacho Judicial,

RESUELVE:

ASUNTO UNICO. HACER EXTENCIVA la medida cautelar de embargo por alimentos de menor a la empresa TRANSPORTES CLAVIJO S.A SUCURSAL CALI VALLE DEL CAUCA, donde actualmente se encuentra laborando el demandado señor RONALD ALFONSO ROLON PEDROZA a fin de que sirva a dar estricto cumplimiento a la cautela que es el siguiente tenor:

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

SIGCMA

FIJAR ALIMENTOS PROVISIONALES: en aplicación en lo normado en el artículo 397 numeral 1° del código general del proceso, se fijan alimentos provisionales a favor de la menor MAY ITZAYANA ROLON SOLON, pagaderos a la señora de la señora JENNY LUZ SOLON CUERVO identificada con cedula de ciudadanía 1.045.673.520. Quien manifiesta detentar la custodia y cuidados personales de la menor y a cargo del señor RONALD ALFONSO ROLON SOLON identificado con cedula de ciudadanía 1.045.672.908, en porcentaje del VEINTICINCO PORCIENTO (25%), del salario, prestaciones legales y extralegales, cesantías, bonificaciones, subsidios y demás emolumentos legalmente embargable que perciba el señor RONALD ALFONSO ROLON SOLON identificado con cedula de ciudadanía 1.045.672.908.

Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: 087582034002.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUEZA

J/(04)

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abeb0241be4c1d58cea1290c284c0a7c1a4ab6c2067ef6c07f4bcb0f7b090294**

Documento generado en 17/04/2024 12:05:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>